



CIRCULAR No. 00011

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FORMALES DE NATURALEZA PRIVADA
CALENDARIO B.

DE: OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
DISTRITAL.

ASUNTO: UTILES, TEXTOS, UNIFORMES E IMPLEMENTOS ESCOLARES Y COSTOS
EDUCATIVOS.

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2012.

En cumplimiento de los parámetros legales y constitucionales solicitamos a los rectores de establecimientos educativos formales calendario B, alleguen a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el listado de útiles, materiales y textos escolares por grados, entregados a los padres de familia y/o acudientes al momento de la matrícula, el cual debe incluir un cronograma de utilización previamente aprobado por consejo directivo en concordancia con el PEI. La fecha límite es el 3 de julio del año 2012.

A continuación se imparten las siguientes orientaciones sobre la exigencia de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se utilizarán durante el año lectivo 2012-2013.

- No se puede exigir marcadores borrables, resmas de papel, útiles de aseo o cualquier otro material que haga parte de los costos de operación del establecimiento educativo (Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008).
- No se puede exigir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento, (circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).
- Los Establecimientos Educativos tienen prohibido vender textos y uniformes, con excepción de textos que no puedan ser adquiridos en el mercado ((circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).
- No se puede exigir la entrega de los útiles o textos para que éstos sean administrados por el establecimiento (Ley 1269 de 2008).
- No se puede cambiar los textos antes de transcurridos tres (3) años de su adopción, éstas renovaciones sólo se pueden hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en currículum vigente. (Ley 24 de 1987).
- No se podrá exigir la totalidad de los útiles escolares al inicio del año. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para las actividades escolares (circular ministerial 02 de 2006).
- Está prohibido autorizar textos de estudios donde los educandos usen las páginas de los mismos para resolver tareas (Ley 24 de 1987).
- No se puede exigir para los uniformes prendas o marcas exclusivas (circular ministerial 02 de 2006).

La Secretaria de Educación a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia, velará por el cumplimiento de lo estipulado anteriormente y en caso de violación a las prohibiciones planteadas en la ley actuará conforme a lo establecido en el parágrafo 2 de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008.

Favor colocar copia de esta circular en un lugar visible del establecimiento educativo.

Cordialmente,

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

CARMEN SOFÍA ROMERO MEDINA
Jefe Oficina de Inspección y Vigilancia.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia